

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO QUE CELEBRAN:

**I.- EL ESTADO DE SINALOA**, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LICENCIADO MARIO LÓPEZ VÁLDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR EL C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **FIDEICOMITENTE**;

**II.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CAUSAHABIENTE DE "IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA FIDUCIARIA**, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS GISELA MEZA GASTELUM E IVAN VLADIMIR SAPIEN SOTO;

**III.- Y COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR** RECONOCIDOS CON TAL CARÁCTER EN EL PRESENTE FIDEICOMISO LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN, SIN QUE EL ORDEN DE APARICION, DEMERITE EL GRADO DE IMPORTANCIA;

**A) BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSE LUIS HERRERA LEON Y FRANCISCO JAVIER GUERRERO ALCARAZ;

**B).- BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SEVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL ANTONIO CORONADO LEPRO;

**C).- BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS LEGALES JUAN CARLOS ROCHA GASTELUM Y ALAIN MICHEL MORENO MOLLER;

**D).- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES SEÑORES ISAC AYON CRUZ Y ABEL ZAMORA ARELLANO.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El H. Congreso del Estado de Sinaloa mediante decreto número 383, de fecha 4 de Diciembre del 2003, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para Refinanciar y sustituir la Deuda Pública Directa contratada en Unidades de Inversión (UDI's) y en pesos, a constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago; y a celebrar las demás Operaciones Financieras y Actos Jurídicos que se señalan, o de garantía o en cualquiera de sus modalidades, según se requiera.

- II. Con el fin de cumplir con las obligaciones de pagos de diversos financiamientos que el Estado de Sinaloa ha obtenido de varias instituciones bancarias con fecha 14 de enero del 2004 celebró con Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en su carácter de FIDUCIARIO un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago donde compareció el Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas, en su carácter de FIDEICOMITENTE, identificado con el numero F/112296.
- III. Con fecha 28 de Enero del año 2013, fue objeto de la celebración de un Convenio de Sustitución Fiduciaria, en el que IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, comparece como Fiduciario Sustituto, y Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin como Fiduciaria Sustituido.
- IV. Con esa misma fecha, las partes firmaron un primer CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO descrito en numeral II, en el que se modificó de manera integral el clausulado, para adecuarlo a los criterios del Fiduciario Sustituto, sin alterar el fondo del Contrato, y respetando las limitantes para llevar a cabo modificaciones al mismo.
- V. Con fecha 10 de Abril del año 2015 las partes firmaron un segundo CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO descrito en numeral II, en el que se modificaron las clausulas siguientes: CUARTA denominada PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO; y DÉCIMA QUINTA denominada HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y GASTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- VI. Con fecha 12 de agosto de 2015 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 351-A-DGPA-E-888, suscrito por el Director de Enlace y Administración de Participaciones y Convenios, informa al Secretario de Administración y Finanzas que no es posible atender su solicitud de Instrucción Irrevocable que tiene como fin incrementar la afectación de un 5% (cinco por ciento) establecida en el segundo convenio modificatorio; situación que hace imperativa la celebración del este tercer convenio modificatorio
- VII. Con fecha 28 de septiembre del presente año el Fideicomitente EL ESTADO DE SINALOA, y los Fideicomisarios en Primer Lugar, inscritos en el fideicomiso F/1569, una vez que se cercioraron de que dichas modificaciones no afectan los derechos de ningún tercero con quien la fiduciaria ha contratado en cumplimiento a los fines del fideicomiso, con plenas facultades para ello las cuales le son reconocidas por las partes; giraron instrucción a la FIDUCIARIA en la que solicitan que se modifique la cláusula CUARTA numeral 2, denominada PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

1.- Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de sus Representantes lo siguiente:

1.1.- Que a la fecha se han celebrado diversos contratos de crédito con las Instituciones de crédito que comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio al Contrato

de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago con el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, debidamente reconocidos por la FIDUCIARIA en el fideicomiso 1569, los cuales respaldan diversos financiamientos mismos que se encuentran inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público:

1.2.- Que los financiamientos a que se hace referencia en el numeral que antecede, fueron contratados por el ESTADO DE SINALOA, con las Instituciones que se indican, adoptando como mecanismo de pago por parte de Fideicomitente, el Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago.

1.3.- Que a la fecha de celebración del presente convenio, no existe hasta donde tiene conocimiento, amenaza de presentarse acción o procedimiento legal de naturaleza alguna en contra del Fideicomitente, que pueda afectar la invalidez y/o exigibilidad de este contrato y/o el cumplimiento de las obligaciones del Estado de Sinaloa derivadas del mismo, incluyendo la afectación del porcentaje de Participaciones Fideicomitidas (según dicho termino se define más adelante).

1.4.- Que en apego a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, denominada "MODIFICACIONES Y SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA, comparecen a la firma del presente las instituciones a las que se les ha reconocido la calidad de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, para que en lo sucesivo, el mismo se rija a las partes de conformidad con el texto que aquí se pacta.

**2.- Declara BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO CAUSAHABIENTE DE IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de sus Delegados Fiduciarios que:**

2.1.- Que por escritura pública número 39,658 de fecha 10 de Mayo de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier titular de la Notaria Publica número 44 del Estado de México con residencia en Huixquilucan, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en los folios mercantiles 191460 y 193508 se hizo constar la protocolización del convenio de fusión que celebraron Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como la Sociedad Fusionante e IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como sociedad Fusionada mismo que a la fecha ha surtido todos sus efectos, razón por la cual el Fiduciario es actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como causahabiente de IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

2.1).- Que su representada es una Institución de Crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar este tipo de operaciones fiduciarias.

2.2).- Que cuentan con las facultades suficientes para formalizar el presente fideicomiso en su carácter de delegados fiduciarios, mismas que constan en las escrituras públicas número 22,813 (veintidós mil ochocientos trece), Libro 950 (novecientos cincuenta), Folio 190779, de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil once, del Protocolo del Notario Público número Setenta y dos, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Javier García Ávila y 39,804 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuatro), Libro 1784 (Mil Setecientos Ochenta y Cuatro), de fecha diecinueve de junio del dos mil trece,

otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaria Pública numero ochenta y cinco del Estado de México, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, titular de la notaria publica numero cuarenta y cuatro del Estado de México

2.3).- Que ha explicado a las partes el contenido y consecuencias legales del precepto legal contenido en el inciso b) de la fracción decimonovena (XIX) del artículo ciento seis (106) de la Ley de Instituciones de Crédito, fracción transcrita en la cláusula denominada PROHIBICIONES LEGALES, pactada en el capítulo de Cláusulas de este contrato.

**3. Declara BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,** representado por los señores Jose Luis Herrera León y Francisco Javier Guerrero Alcaraz como fideicomisarios en primer lugar;

3.1) Que están conformes en que se modifique en forma parcial el Contrato de Fideicomiso, en los términos del presente Convenio, por lo que comparecen por conducto de sus Apoderados Legales Señores Jose Luis Herrera Leon y Francisco Javier Guerrero Alcaraz, quienes cuentan con todas las facultades necesarias para comparecer otorgando la conformidad en representación del Fideicomisario en Primer Lugar.

**4.- Declara BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SEVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,** representado por el Lic. Manuel Antonio Coronado Lepro;

4.1 Que están conformes en que se modifique en forma parcial el Contrato de Fideicomiso, en los términos del presente Convenio, por lo que comparecen por conducto de su Apoderado Legal Señor Manuel Antonio Coronado Lepro, quien cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer otorgando la conformidad en representación del Fideicomisario en Primer Lugar.

**5. Declara BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,** representado por sus apoderados legales Juan Carlos Rocha Gastelum y Alain Michel Moreno Moller;

5.1.- Que están conformes en que se modifique en forma parcial el Contrato de Fideicomiso, en los términos del presente Convenio, por lo que comparecen por conducto de sus Apoderados Legales Señores Juan Carlos Rocha Gastelum y Alain Michel Moreno Moller, quienes cuentan con todas las facultades necesarias para comparecer otorgando la conformidad en representación del Fideicomisario en Primer Lugar

**6.- Declara BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE,** por conducto de sus Apoderados Legales señores Isac Ayon Cruz y Abel Zamora Arellano.

6.1.- Que están conformes en que se modifique en forma parcial el Contrato de Fideicomiso, en los términos del presente Convenio, por lo que comparecen por conducto de sus Apoderados Legales Señores Isac Ayon Cruz y Jeronimo Cota Mezta, quienes cuentan con todas las facultades necesarias para comparecer otorgando la conformidad en representación del Fideicomisario en Primer Lugar

Handwritten signatures in blue ink, including a circle, a square, and several scribbled signatures.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature and several scribbled signatures.

**7. DECLARAN LAS PARTES. POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES.-**

7.1) Que se reconozca mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente convenio, así como las facultades que le han otorgado sus representantes las que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

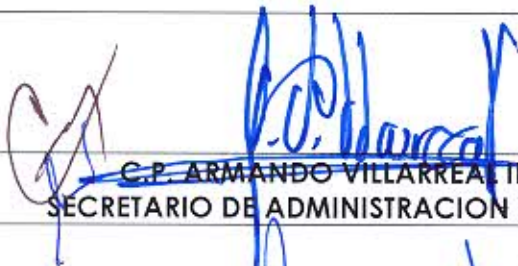
**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.-** DE LA MODIFICACION AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO.- El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, modifican la Cláusula CUARTA denominada PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, numeral 2 , para que en lo sucesivo, el mismo rija a las partes de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CUARTA. - PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** El patrimonio de este Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso"), se integrará de la siguiente manera:

1. Con la Aportación Inicial.
2. Con el derecho a recibir las cantidades que resulten de aplicar el **32.64% (treinta y dos punto sesenta y cuatro por ciento)** de las Participaciones (Participaciones Fideicomitidas), así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos.
3. Con las cantidades de dinero que el FIDEICOMITENTE aporte al presente Fideicomiso y que deposite provenientes de sus recursos propios, mismas que deberán contar siempre con las autorizaciones necesarias para tal efecto.
4. Con el importe de las Participaciones Fideicomitidas, que en virtud de la Instrucción Irrevocable, la Tesorería de la Federación deposite en la Cuenta Receptora.

En caso de que la Tesorería de la Federación no deposite mensualmente las Participaciones Fideicomitidas, la FIDUCIARIA lo informará a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al FIDEICOMITENTE para que este último realice las gestiones necesarias para que la Tesorería de la Federación realice el depósito de las mismas, así como para que el FIDEICOMITENTE deposite el importe necesario en caso de que el patrimonio fideicomitado sea insuficiente para efectuar los pagos previstos.

5. Con las cantidades y/o derechos adicionales, de cualquier naturaleza, que (i) en su caso aporte eventualmente el FIDEICOMITENTE o cualquier otra persona en términos del presente Contrato, o (ii) deriven del ejercicio de cualquier derecho, que válidamente corresponda a la FIDUCIARIA.
6. Los productos, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión de los recursos disponibles, en tanto no se apliquen al pago de los créditos inscritos en el presente fideicomiso.

  
C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

LA FIDUCIARIA  
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO  
BANORTE COMO CAUSAHABIENTE DE IXE BANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

	
LIC. GISELA MEZA GASTELUM DELEGADA FIDUCIARIA	LIC. IVAN VLADIMIR SAPIEN SOTO DELEGADO FIDUCIARIO

FIRMA DE CONFORMIDAD  
FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR

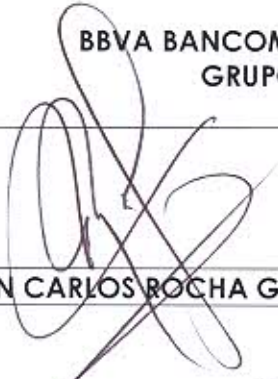

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.  
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,  
REPRESENTADO POR

	
SR. JOSE LUIS HERRERA LEON	SR. FRANCISCO JAVIER GUERRERO ALCARAZ

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SEVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,  
REPRESENTADO POR

  
ING. MANUEL ANTONIO CORONADO LEPRO



BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,  
REPRESENTADO POR

	
ING. JUAN CARLOS ROCHA GASTELUM	LIC. ALAIN MICHEL MORENO MOLLER

BANCO MERCANTIL DEL NORTE,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE  
GRUPO FINANCIERO BANORTE  
POR CONDUCTO DE

	
LIC. ISAC AYON CRUZ	ING. ABEL ZAMORA ARELLANO

TESTIGOS

	
LIC. JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ GUERRERO	LIC. AARON GUADALUPE BURGOS AGUILAR

La presente hoja de firmas corresponde al Tercer Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/1569, celebrado con fecha 05 de octubre de 2015, entre el Estado de Sinaloa, e IXE Banco, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, con la conformidad del Fideicomisario en Primer Lugar. Banamex, Banobras, Bancomer y Banorte.

7. Las inversiones que realice la FIDUCIARIA y los valores que adquiera en cumplimiento de los fines de este contrato.

El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan que la relación anterior de bienes constituye el inventario del Patrimonio del presente Fideicomiso, sin perjuicio de los demás bienes que llegaren a integrar el Patrimonio Fideicomitado.

Toda aportación de recursos que realice el FIDEICOMITENTE mediante cheque se entenderá recibida Salvo Buen Cobro y en caso de que el cheque fuere a cargo de una institución distinta a Banco Mercantil del Norte, S.A., una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente Fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

Los bienes que constituyan el objeto o patrimonio de este Fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia, solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

**SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio no implica novación al Contrato de Fideicomiso referido en el antecedente II, III, IV y V por lo que salvo las modificaciones contenidas en este instrumento dicho Fideicomiso, el mismo subsiste con todo su vigor y alcance legal.

**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** El presente convenio modificatorio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando desde ahora a cualquier fuero de los que le pudieran corresponder en razón de su domicilio o vecindad.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente contrato, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 05 días del mes de octubre del 2015.

**EL FIDEICOMITENTE  
EL ESTADO DE SINALOA**

**LIC. MARIO LOPEZ VALDEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA**

**LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS,  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,**

*(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)*